

**PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA-
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN).**

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Banco de Proyectos:	CERTIFICACION
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	6 de enero de 2022
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	CAMILO ALEXANDER ROJAS SUAREZ
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DEPORTES, EDUCACION Y CULTURA
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...).”

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Código postal 250450

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Según Coldeportes, se denomina Deporte Escolar a todas aquellas actividades motrices, deportivas y recreativas que de forma organizada, aportan a la integralidad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes escolares, como complemento al desarrollo educativo y que se implementan en jornada extraescolar para satisfacer sus necesidades e intereses en los centros educativos.

Preparar y proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la práctica del deporte estudiantil; contribuir al desarrollo de las competencias ciudadanas a través de la práctica del deporte estudiantil; brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas de deporte estudiantil, diseñar, reglamentar e implementar, los planes, programas y proyectos de formación deportiva a través de escuelas deportivas y recreativas a nivel Nacional.

Según Indeportes Cundinamarca, las escuelas de formación deportiva son un programa educativo extracurricular que contribuye a la formación integral del niño y el joven cundinamarqués, utilizando como medio el gusto y la inclinación por la práctica deportiva, con el propósito de orientar y promover futuros ciudadanos con alta calidad de vida y condiciones que les permitan alcanzar óptimos niveles de competencia y describe como objetivo principal, aumentar las posibilidades de participación de los niños y jóvenes cundinamarqueses en procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento de la actividad deportiva como elemento fundamental en la formación integral del individuo buscando mejorar la calidad de vida de la población.

POBLACION OBJETO

Las Escuelas Deportiva están dirigidas a niños, niñas y jóvenes entre los 7 y 17 años que manifiesten su interés por la práctica deportiva.

NIVELES

Para garantizar un proceso lógico de desarrollo en las Escuelas Deportivas, se han definido 3 niveles, de acuerdo a la edad cronológica de los participantes, desarrollo motriz y temática pedagógico – técnica.

NIVEL DE INICIACION:

Dirigido a niños y niñas entre 7 y 9 años. Básicamente se incidirá en el desarrollo motor de los participantes, mejorando su esquema corporal, utilizando y reforzando sus patrones

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Código postal 250450

básicos de movimiento, desarrollando sus cualidades y habilidades motoras a través de juegos pre deportivo y rotándolos por deportes de arte y precisión.

NIVEL DE FUNDAMENTACION DEPORTIVA:

Dirigido a niños y niñas entre 10 y 13 años. Se busca una fijación y mecanización de los gestos deportivos, con incidencia en la parte técnica, especialmente ofensiva y defensiva. Se da inicio a principios elementales de preparación física y manejo de reglamentación, utilizando como medio, deportes de conjunto y de combate.

NIVEL DE AFIANZAMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO:

Dirigido a jóvenes entre 14 y 16 años. El dominio técnico y táctico toma especial relevancia, así como la preparación física. Se destaca el trabajo táctico fundamentado en acciones individuales y de grupo, manejo de la reglamentación del deporte escogido y apoyado en actividades de velocidad y resistencia.

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Desarrollo Trabajemos por nuestro Cucunubá. El Municipio de Cucunubá ha contado con diferentes escuelas de formación deportiva que no solo atiende las necesidades de niños, niñas y adolescentes a nivel rural y urbano si no a población en general con diferentes actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población desde el punto de vista deportiva.

A corte 2021 las Instituciones Educativas Departamentales cuentan con 1579 estudiantes entre los grados 0 a 11, los instructores deportivos con quienes cuenta el municipio se enfocan en la atención de infancia y juventud, Por lo anterior en cumplimiento al programa, Fortalecimiento de los programas de la Escuela de Formación Deportiva, que permitan el desarrollo de habilidades y competencias y la utilización del tiempo libre en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, dando cumplimiento a lo establecido en la meta Crear 2 escuelas de formación deportiva. Así las cosas, para dar cumplimiento a esta meta del plan de desarrollo se realizó la creación y apertura de esta nueva escuela de formación deportiva en la modalidad de aeróbicos y porras, con la cual se busca beneficiar a la población interesada en participar en esta nueva disciplina deportiva.

De acuerdo con esto se hace necesaria la contratación de un instructor de la disciplina deportiva de aeróbicos y porras en el municipio de Cucunubá para llevar a cabo los procesos de formación que permita a los niños, niñas y adolescentes emplear su tiempo libre de manera efectiva buscando no solamente la formación deportiva en esta disciplina si no también profundizar en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, violencia y embarazo adolescente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)”.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Código postal 250450

El Acuerdo No. 005 de cuatro (04) de Junio de dos mil veinte (2020), por el cual se adopta el **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ – CUNDINAMARCA 2020 - 2023** “TRABAJEMOS POR NUESTRO CUCUNUBÁ”. Estipula como objetivo fundamental:

- “Trabajar por la construcción colectiva de una cultura de planeación participativa, para fortalecer, afianzar y difundir las acciones de los actores y autoridades municipales, articulando objetivos a nivel regional y lograr así la estructuración de un modelo de desarrollo para los municipios que integran el Departamento, auspiciando por todos los medios posibles el desarrollo social, ambiental, cultural, político y económico de los Habitantes de Cucunubá, especialmente de los sectores más desprotegidos...

En el numeral 4. **RECREACION Y DEPORTE**, Brindar espacios para la generación de estilos de vida saludables, el aprovechamiento del potencial competitivo de los habitantes y el aprovechamiento óptimo del tiempo libre.

En el PROGRAMA: **LA FORMACION DEPORTIVA AYUDA DEL DESARROLLO**

Fortalecimiento de los programas de la Escuela de Formación Deportiva, que permitan el desarrollo de habilidades y competencias y la utilización del tiempo libre en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Metas de producto:

- Apoyar las escuelas de formación deportiva con la contratación de instructores.
- Crear 2 escuelas de formación deportiva.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cucunubá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, desarrollando las actividades de las escuelas de formación artísticas en la modalidad de Artes Plásticas para lo cual se adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

Que, una vez revisada la planta de personal, no se cuenta con un funcionario encargado de cubrir dicha necesidad y que tenga el perfil profesional solicitado

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 para la vigencia.

2.2. Descripción del objeto a contratar (Especificaciones del Objeto a contratar):

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”
Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal
Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Código postal 250450

una persona natural con la idoneidad y experiencia necesaria para garantizar el objeto del contrato; desarrollando las actividades relacionadas con la escuela de formación deportiva de aeróbicos y porras en el municipio de Cucunubá.

Para lo anterior se requiere una persona natural que acredite los siguientes requisitos:

- Profesional en licenciatura en educación física, recreación, deporte y/o afines.
- Experiencia de 6 meses en la instrucción de escuelas de formación deportiva.

2.3. Objeto del contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTRUCCIÓN, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE AERÓBICOS Y PORRAS EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, VIGENCIA 2022.												
2.4. Codificación bien o servicio UNSPSC	Código: <table><tr><th>IT EM</th><th colspan="4">Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1</td><td>94</td><td>12</td><td>15</td><td>05</td><td>Clubes deportivos de canchas cubiertas o al aire libre.</td></tr></table>	IT EM	Clasificación UNSPSC				Descripción	1	94	12	15	05	Clubes deportivos de canchas cubiertas o al aire libre.
IT EM	Clasificación UNSPSC				Descripción								
1	94	12	15	05	Clubes deportivos de canchas cubiertas o al aire libre.								
2.5. Plazo de ejecución del contrato	El presente contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.												
2.6. Lugar de ejecución del contrato	MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ.												
2.7. Obligaciones de los Contratantes.													
DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. A) Obligaciones del Municipio: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.													

5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

B) Obligaciones Específicas Del Contratista

1. Entregar el cronograma de trabajo mensual dentro de los primeros 5 días de cada mes al supervisor del contrato.
2. Efectuar convocatoria y proceso de inscripción de los alumnos a nivel urbano y rural del municipio según las veredas asignadas por el supervisor del contrato mediante la base de datos requerida por la Secretaria de Deportes, Educación y Cultura reportando mes a mes nuevos inscritos y retirados.
3. Realizar instrucción de acuerdo a las veredas y horarios asignados por el supervisor del contrato. En el marco de los protocolos de bioseguridad generado por el gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
4. Realizar instrucción a nivel urbano de los niños niñas y adolescentes inscritos de acuerdo a la propuesta presentada en los horarios establecidos con el supervisor del contrato. En el marco de los protocolos de bioseguridad generado por el gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
5. Categorizar a los alumnos de nivel urbano y rural en las etapas: adaptación, fundamentación, semi avanzados y avanzados de acuerdo a sus capacidades.
6. Entregar mensualmente informe de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: listas de asistencia, registro fotográfico y base de datos. El informe debe contener de manera desagregada la población atendida indicando la zona de ubicación del municipio, la condición de la persona.
7. Entregar mensualmente informe de las actividades realizadas con la población diversamente hábil, adulto mayor y grupos vulnerables.
8. Apoyar activamente a la administración Municipal y a la Secretaria de Deportes, Educación y Cultura, en las diferentes actividades, eventos, eventualidades y responsabilidades asignadas por el supervisor del contrato.
9. Tramitar la documentación pertinente con el propósito de efectuar el pago del contrato.
10. Disponer de todos los elementos y medios asignados por la secretaria en calidad de préstamo para la ejecución del presente contrato los cuales deben ser cuidados y devueltos a la finalización del contrato.
11. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. Presentando el radicado de afiliación, para así firmar el acta de inicio.
12. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad presentando la planilla.
13. Pagar los impuestos establecidos en el estatuto tributario nacional, municipal y a los que hubiere lugar para ese tipo de contratos.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Código postal 250450

ejecución del servicio a prestar.

C) Obligaciones Generales Del Contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
15. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Código postal 250450

2.8. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.
2.9. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. a) De manera presencial en el municipio de Cucunubá b) En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual. c) En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera. d) vía correo electrónico o por cualquier otro medio tecnológico A. Ley 1150 de 2007. Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; B. Decreto 1082 de 2015 Contratación Directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Contratación Directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015. “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato.	

para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Para lo anterior deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Experiencia mínima de seis (06) meses relacionada con la instrucción de formación deportiva en Aeróbicos y Porras.
2. Presentación de la oferta de conformidad con las necesidades de la administración.
3. Hoja de vida con formato de la función pública.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
5. Libreta militar (según el caso).
6. Registro Único Tributario.
7. Afiliación a la fecha al sistema de seguridad social en salud y pensiones como independiente.
8. Declaración de bienes y rentas formato de la función pública.
9. Formación académica (de la más reciente a la más antigua).
10. Certificaciones de experiencia laboral relacionadas con el objeto a contratar
11. Hoja de vida.
12. Examen de Salud Ocupacional.
13. No encontrarse inhabilitado o impedido para contratar al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para lo cual se entiende cumplido el requisito con la presentación de la oferta

CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

8.2.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía.

8.2.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Código postal 250450

derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (...)"

4.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse

"Trabajemos por nuestro Cucunubá"
Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal
Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Código postal 250450

durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios.

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”

Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal

Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co

Código postal 250450

equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza.
Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos.
Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número de riesgos a estimar		12						
Valor del contrato		\$ 11.550.000						
Total, estimación del riesgo		\$ 6.426.420						
ítem	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
ítem							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	\$ 139.755,00	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	\$ 329.175,00	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	\$ 329.175,00	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	\$ 329.175,00	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	\$ 2.546.775,00	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.401.015,00	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	\$ 329.175,00	2,85%	100%	
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	\$ 139.755,00	1,21%		100%
9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	\$ 463.155,00	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	\$ 139.755,00	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	\$ 139.755,00	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	\$ 139.755,00	1,21%	100%	

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

4.3. Análisis del sector

La entidad estatal requiere contratar una persona natural con formación en licenciatura en educación física, recreación, deporte y/o afines, para que preste sus servicios como instructor de la escuela de formación deportiva en la modalidad de aeróbicos y porras en el municipio de Cucunubá vigencia 2022, por ello es conveniente que sea desarrollada por una persona natural y no jurídica pues la responsabilidad es intuitu persona.

La experiencia exigida para ejecutar el objeto del contrato y en atención a la complejidad del objeto del contrato debe ser mínima de un (01) año, acreditados con entidades públicas o privadas en esta área.

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice mediante mensualidades porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento a las labores contratadas, adicionalmente porque son de tracto sucesivo.

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Cucunubá analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de los mismos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios en la provincia y este municipio. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATANTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
IMRD CHIA PS 283 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COMO INSTRUCTOR EN LA ESTRATEGIA DE AEROBICOS AL AIRE LIBRE.	\$6.811.933	CUNDINAMARC A-INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE CHIA	110 DIAS	DIRECTA
IMRD CHIA PS 257 2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COMO PROFESOR Y/O ENTRENADOR EN EL PROGRAMA DE AERÓBICOS.	\$8.236.247	CUNDINAMARC A-INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE CHIA	133 DIAS	DIRECTA
IMRD CHIA OPS 152 2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COMO PROFESOR DE LA DISCIPLINA DE PORRAS	\$14.448.000	CUNDINAMARC A-INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE CHIA	210 DIAS	DIRECTA
CPS 020 DE 2016	CPS 020 DE 2016	CPS 020 DE 2016	CPS 020 DE 2016	CPS 020 DE 2016	CPS 020 DE 2016

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1
--	--

	al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	Estudio previo SI (X) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ().

Dado en el Municipio de Cucunubá, a los seis (06) días del mes de Enero de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
CAMILO ALEXANDER ROJAS SUAREZ
Secretaria de Deportes, Educación y Cultura.
Municipio de Cucunubá

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Camilo Alexander Rojas Suárez	Luatani Martínez Serrano	Camilo Alexander Rojas Suárez
Cargo	Secretaria de Deportes, Educación y Cultura.	Asesor Externo - Secretaría De Gobierno Y Fortalecimiento Institucional	Secretaria de Deportes, Educación y Cultura.
Fecha	Enero de 2022	Enero de 2022	Enero de 2022
Firma			
Archivado en:	Contrato		

“Trabajemos por nuestro Cucunubá”
Ing. José Benito Martínez Pascagaza - Alcalde Municipal
Dirección Calle 3 N° 2 – 35 Tel: 3212010209 correo: alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Código postal 250450